

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACION C-2 - (RESTITUCION DE INMUEBLE DE VILMA YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR CONTRA ANDRESRUEDA GONZALEZ Y OTROS) No.68001403-023-2018-00332-00.

CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO, mayor de edad, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad apoderada del señor CRISTHIAN BARON RAMIREZ, identificado con C.C. No. 74.170.051 de Soata, domiciliado y residente en la Carrea 9 No 7-14 de Barbosa Santander., dirección electrónica: lafortunabarbosa@hotmail.com., por medio de este escrito, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO con fundamento en los siguientes argumentos:

Conforme el numeral 3 del mandamiento de pago se ordenó:

"...3. Por concepto de CLÁUSULA PENAL, en suma equivalente a tres cánones de arrendamiento, al valor que tenía el canon al momento de presentarse el incumplimiento, de conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula novena del contrato de arrendamiento..."

Para las obligaciones de carácter civil, el artículo 1601 del Código Civil establece que la penalidad no podrá ser superior a una cantidad equivalente al doble de la prestación.

"...ARTICULO 1601. <CLAUSULA PENAL ENORME>. Cuando por el pacto principal, una de las partes se obligó a pagar una cantidad determinada, como equivalente a lo que por la otra parte debe prestarse, y la pena consiste asimismo en el pago de una cantidad determinada, podrá pedirse que se rebaje de la segunda todo lo que exceda al duplo de la primera, incluyéndose ésta en él..."

Conforme lo anterior, la cláusula penal no puede exceder el doble del valor del canon de arrendamiento pactado entre las partes.

Así las cosas, se solicita al despacho de manera respetuosa REVOCAR DE MANERA PARCIAL EL NUMERAL 3 DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en el sentido que se debe librar mandamiento de pago por una suma equivalente a dos cánones de arrendamiento y no como allí se ordenó.

Esto teniendo en consideración que las estipulaciones de las partes son válidas en la medida que no contravengan disposiciones legales.

PRUEBAS.

Foliatura del expediente.

ANEXO:

Poder debidamente otorgado

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en la carrera 6 No 8B-44 local 106 calle real., pamplona Norte de Santander., celular: 3412032707., Dirección electrónica: mayajafe@gmail.com

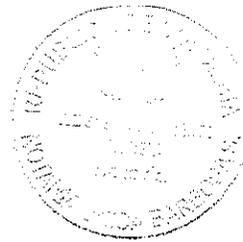
EL DEMANDADO: CRISTHIAN BARON RAMIREZ, en la Carrea 9 No 7-14 de Barbosa Santander., dirección electrónica: lafortunabarbosa@hotmail.com

LA SUSCRITA: En la Carrera 10 No 14-56 Oficina 805 Bogotá D.C., teléfono: 3114667578., dirección electrónica: lala170673@hotmail.com

Cordialmente,



CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO
C.C. No 52.171.961 de Bogotá
T. P. No 115.231 del C. S. de la J.



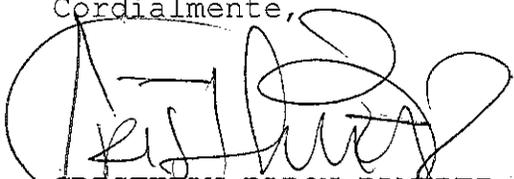
SEÑOR
 JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

REF. : EJECUTIVO SEGUIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE
 VILMA YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR CONTRA ANDREW STEVEN RUEDA
 GONZALEZ Y OTROS No.68001403-023-2018-00332-00.

CRISTHIAN BARON RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dra. **CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación: conteste, proponga excepciones, interponga nulidades y realice tachas de falsedad, dentro del proceso de la referencia.

La misma queda facultado expresamente para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y las demás que le otorgue la ley.

Cordialmente,

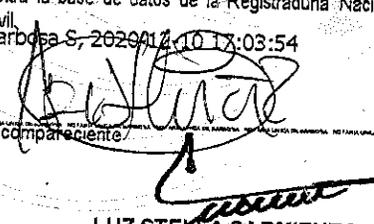

CRISTHIAN BARON RAMIREZ
 C.C. No. 74.170.051 de Soata

Acepto,

CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO
 C.C. No 52.171.961 de Bogotá D.C.
 T. P. No 115.231 del C. S. de la J.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 La suscrita Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander, hace constar que el presente escrito dirigido a:
 fue presentado personalmente por:
BARON RAMIREZ CRISTHIAN
 Quien exhibió la C.C. No. 74170051
 Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Barbosa S., 2020/12/10 17:03:54

1509-0a340237
 www.notariaenlinea.com
 Cod.: 6xuux

X 
 El compareciente.

LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER





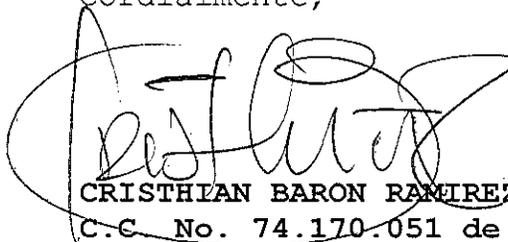

SEÑOR
 JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

REF. : EJECUTIVO SEGUIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE
 VILMA YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR CONTRA ANDREW STEVEN RUEDA
 GONZALEZ Y OTROS No.68001403-023-2018-00332-00.

CRISTHIAN BARON RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dra. **CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma **INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD** sobre el documento **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito aparentemente entre los señores **VILMA YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR Y ANDREW STEVEN RUEDA GONZALEZ, CRISTIAN BARON RAMIREZ Y VITALINO AGUIRRE.**

La misma queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y demás que le otorga la ley.

Cordialmente,


CRISTHIAN BARON RAMIREZ
 C.C. No. 74.170.051 de Soata

Acepto,

CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO
 C.C. No. 52.171.961 de Bogotá
 T. P. No. 115.231 del C. S. de la J.

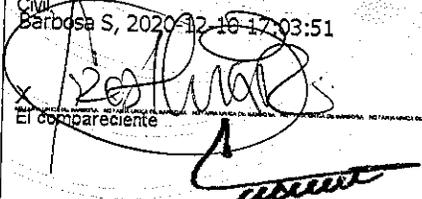
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La suscrita Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander, hace constar que el presente escrito dirigido a:
 fue presentado personalmente por:
BARON RAMIREZ CRISTHIAN
 Quien exhibió la C.C. No. 74170051

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Barbosa S, 2020-12-16 17:03:51

1509-6156720
 www.notariaenlinea.com
 Cod.: 6xuuv


 El compareciente


LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER

